

Legislación Ambiental



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEDEMA
Secretaría de
Medio Ambiente

FAV
Fondo Ambiental
Veracruzano

**GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE (2019-2024)**

ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz

LIC. MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ PÉREZ

Secretaria de Medio Ambiente

Coordinado por:

DR. GONZALO ORTEGA PINEDA

Director General de Vinculación Social

LIC. NARCISO ESCUDERO LUIS

Encargado de la Dirección Jurídical

Elaborado por:

MTRA. XIMENA RAMOS PEDRUEZA CEBALLOS

Centro Mexicano de Derecho Ambiental

LIC. ALBERTO HERNÁNDEZ TEYSSIER

Dirección Jurídica de la Secretaría de Medio Ambiente

BIÓL. IVÁN MÉZQUITA ALONSO

I.A. VERÓNICA CHÁVEZ ESTUDILLO

Diseño Editorial:

LI. ROSA AURORA TERRONES GUEVARA



Antecedentes sobre la necesidad de protección al ambiente

A nivel internacional:

- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, en Estocolmo, Suecia (1972).
- Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en Río de Janeiro, Brasil (1992).

A nivel nacional:

- Primeros intentos de Protección Ambiental con Lázaro Cárdenas.
- Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación.
- Reformas constitucionales en 1987: Obligación para dictar medidas necesarias para mantener el equilibrio ecológico y facultar al Congreso de la Unión para expedir la legislación.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente de 1988.



Índice

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).	9
2. Derechos y Obligaciones Específicos del Derecho a un Medio Ambiente Sano.	10
2.1. Derechos y Obligaciones Sustantivos.	11
2.2. Derechos y Obligaciones Procesales.	12
3. División de Poderes y Niveles de Gobierno.	13
4. Materia Ambiental: Materia Concurrente.	14
4.1. Clasificación de los Residuos.	15
5. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	16
6. Distribución de Competencias.	17
7. Instrumentos de la Política de Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	18
8. Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.	19
9. Normas Mexicanas aplicables a los RSU.	20
9.1. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.	22
9.2. Ley General de Vida Silvestre.	23
9.3. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	23
9.4. Ley Estatal de Protección Ambiental.	24
9.5. Ley Número 847.	24
10. Educación Ambiental.	26



1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)

Artículo 4o. Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.

Derecho a un Medio Ambiente Sano

1. Toda persona tiene derecho a **vivir en un medio ambiente sano** y a contar con servicios públicos básicos.
2. Los Estados partes promoverán la **protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente**.

2. Derechos y Obligaciones Específicos del Derecho a un Medio Ambiente Sano



2.1 Derechos y Obligaciones Sustantivos

Desarrollo Sustentable

- Satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las futuras.

Prevención

- Acciones necesarias para evitar/minimizar el impacto ambiental.

Precaución

- Cuando exista certeza científica sobre una actividad y/o tecnología, se deben tomar las acciones necesarias para evitar que se genera un daño.

Quien contamina paga

- Reparación.
- Compensación.

2.2 Derechos y Obligaciones Procesales

Acceso a la información

- Pro activa.
- A petición de parte.

Participación pública

- Procedimientos de participación y consulta.
- Participación directa.

Acceso a la justicia

- Mecanismos para reclamar el cumplimiento al derecho a un medio ambiente sano.

3. División de Poderes y Niveles de Gobierno

* México es un Estado federal, que se divide en:



4. Materia Ambiental: Materia Concurrente



La CPEUM establece competencias específicas:

Art. 73:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los

Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, **en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.**

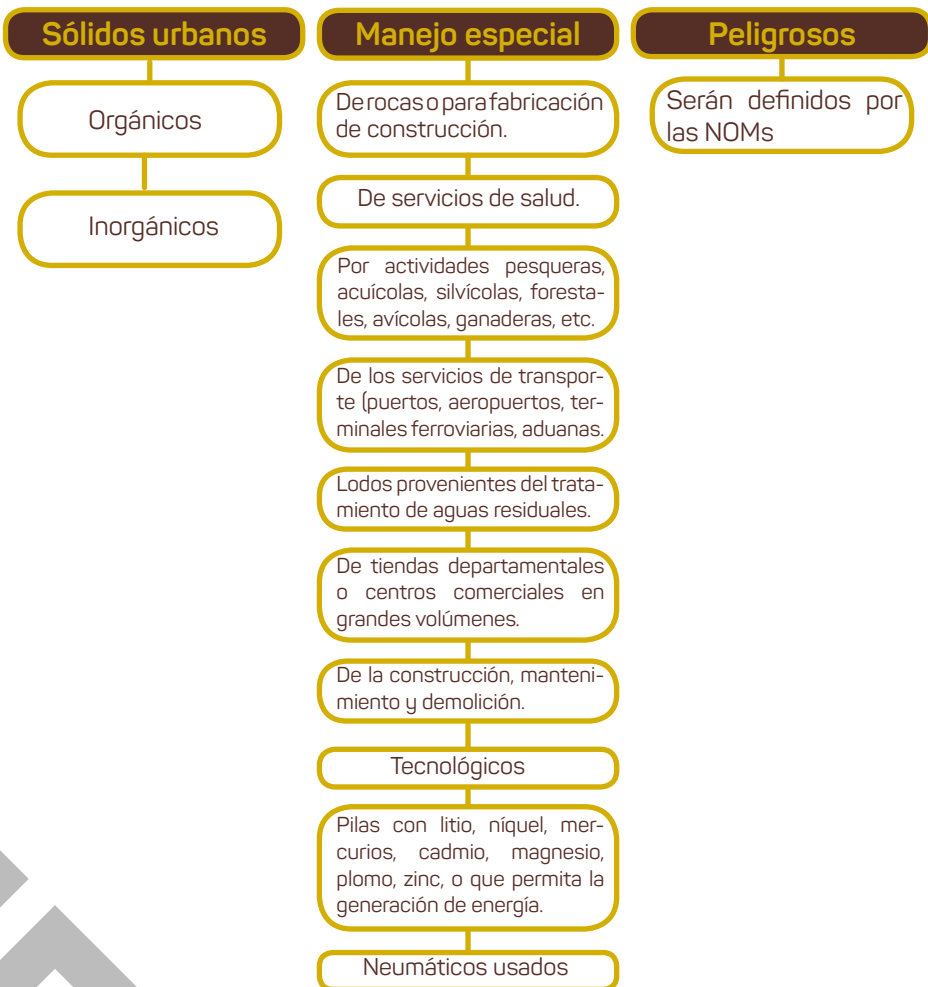
Art. 124 fracc. III:

- a. **Agua potable**, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
- b. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de **residuos**;
- c. Calles, parques y jardines y su equipamiento;

Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

- **Art. 5.** Facultades de la Federación.
- **Art. 7.** Facultades de los Estados.
- **Art. 8.** Facultades de los Municipios.

4.1 Clasificación de los Residuos



5. Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

¿Qué es la **Gestión Integral de Residuos**?

Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social, respondiendo a las necesidades y circunstancias de cada localidad o región.

Tipos de Residuos

Residuos Sólidos Urbanos (RSU):

Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

Residuos de Manejo Especial (RME):

Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos.

Residuos Peligrosos (RP):

Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio.

6. Distribución de competencias

Federación (Art. 7)

- Política Nacional de Residuos: Visión Nacional hacia una Gestión Sustentable: Cero Residuos.
- Expedir reglamentos, Normas oficiales y normas mexicanas, y demás disposiciones jurídicas en materia de RSU y RME.
- Regulación y control de RP.

Estados (Art. 9)

- Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar de manera coordinada con la Federación, los programas en materia de manejo de RME.
- Expedir los ordenamientos jurídicos en materia de manejo de RME, así como de prevención de contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación.
- Autorizar y verificar el manejo integral de RME
- Apoya a los Municipios...

Municipios (Art. 10)

- El manejo integral de RSU, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final.
- Expedir los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de RSU.
- Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas.
- Prestar, por sí o a través de gestores, el servicio público de manejo integral de RSU.

7. Instrumentos de la Política de Prevención y Gestión Integral de Residuos

- Programas para la prevención y gestión integral de residuos:
 - Programas Locales para la gestión integral de RSU y RME, que deben contener:
 - Diagnóstico básico, con la capacidad y efectividad de la infraestructura disponible.
 - Política local en materia de RSU y RME
 - Definición de objetivos y metas locales, así como las estrategias y plazos para su cumplimiento.
 - Medios de financiamiento de las acciones de los programas.
 - Mecanismos para fomentar la vinculación entre los programas municipales correspondientes.
 - Asistencia técnica que brinde la Secretaría.
- Planes de manejo: Quienes generan grandes cantidades de RSU, RME y RP.
- Participación social en la toma de decisiones respecto la gestión integral de residuos.
- Derecho a la información.



8. Prevención y Manejo Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial

- **El control y vigilancia del manejo integral de los residuos** en el ámbito de su competencia.
- **Diseñar e instrumentar programas** para incentivar a los grandes generadores de residuos a reducir su generación y someterlos a un manejo integral.
- Integrar el **registro de los grandes generadores de residuos y de empresas prestadoras de servicios de manejo de esos residuos**, así como la base de datos en la que se recabe la información respecto al tipo, volumen y forma de manejo de los residuos.
- Integrar la **información relativa a la gestión integral de los RSU y RME**, al Sistema Nacional de Información Ambiental y Recursos Naturales.
- Elaborar, actualizar y difundir el **diagnóstico básico para la gestión integral de RSU y RME**.
- **Coordinarse** con las autoridades federales, con otras entidades federativas o municipios, y concertar con representantes de organismos privados y sociales.
- Establecer **programas para mejorar el desempeño ambiental de las cadenas productivas** que intervienen en la segregación, acopio y preparación de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial para su reciclaje.

- **Desarrollar guías y lineamientos** para la segregación, recolección, acopio, almacenamiento, reciclaje, tratamiento y transporte de residuos; XI.
- Promover la integración, operación y funcionamiento de **organismos consultivos** en los que participen representantes de los sectores industrial, comercial y de servicios, académico, de investigación y desarrollo tecnológico, asociaciones profesionales y de consumidores, y redes intersectoriales relacionadas con el tema, para que tomen parte en los procesos.

9. Normas Mexicanas Aplicables a los RSU

- **NMX-AA-015-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Muestreo - Método de cuarteo.
- **NMX-AA-016-1984** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de humedad.
- **NMX-AA-018-1984** Protección al ambiente - Contaminación de suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de cenizas.
- **NMX-AA-019-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Peso volumétrico "in situ".
- **NMX-AA-021-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de materia orgánica.

- **NMX-AA-022-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Selección y cuantificación de subproductos.
- **NMX-AA-024-1984** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de nitrógeno total.
- **NMX-AA-025-198** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos - Determinación del PH - Método potenciométrico.
- **NMX-AA-031-1976** Determinación de azufre en desechos sólidos.
- **NMX-AA-032-1976** Determinación de fosforo total en desechos sólidos (método del fosfavanadomolibdato).
- **NMX-AA-033-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de poder calorífico superior.
- **NMX-AA-052-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Preparación de muestras en el laboratorio para su análisis.
- **NMX-AA-061-198** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de la generación.
- **NMX-AA-067-1985** Protección al ambiente - contaminación del suelo -Residuos sólidos municipales - Determinación de la relación carbono / nitrógeno.

- **NMX-AA-068-1986** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de hidrógeno a partir de materia orgánica.
- **NMX-AA-080-1986** Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación del porcentaje de oxígeno en materia orgánica.
- **NMX-AA-091-1987** Calidad del suelo – Terminología.
- **NMX-AA-092-1984** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de azufre.
- **NMX-AA-094-1985** Protección al ambiente - Contaminación del suelo - Residuos sólidos municipales - Determinación de fósforo total.

9.1 Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

- Surge a partir de la abrogación de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.
- Es publicada en la Gaceta Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
- Es Reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Referida ley tiene por objeto; regular y fomentar el manejo integral y sustentable de los territorios forestales, la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país.
- Es de observancia general en todo el territorio nacional.

9.2 Ley General de Vida Silvestre

- Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 03 de julio de 2000.
- Es reglamentaria del párrafo tercero del artículo 27 y de la fracción XXIX, inciso G del artículo 73 constitucionales.
- Su objetivo principal es: la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat en el territorio de la República Mexicana.

9.3 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de octubre de 2003.
- Es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de residuos, en el territorio nacional.

- Tiene por objeto garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente sano y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de los residuos peligrosos, de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial; prevenir la contaminación de sitios con estos residuos y llevar a cabo su remediación.

9.4 Ley Estatal de Protección Ambiental

- Publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 30 de junio de 2000.
- Tiene por objeto la conservación, la preservación y la restauración del equilibrio ecológico, la protección al ambiente y la procuración del desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

9.5 Ley Número 847 de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Los Ayuntamientos prestarán directamente, a través de sus correspondientes **Organismos Operadores o de Concesionarios**, los servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento, disposición final y remediación del sitio por residuos de su competencia.

Entre sus facultades, destacan:

- **Planear y programar la prestación de los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de RSU.**

- Proyectar, ejecutar y supervisar, por administración directa o a través de terceros por licitación, **obras de infraestructura para la prestación del servicio público de limpia**, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos de su competencia.
- Establecer las bases técnicas a que deben sujetarse **las licitaciones para la adjudicación de contratos administrativos**, vigilar su cumplimiento y, en su caso, rescindirlos administrativamente de conformidad con la ley.
- Solicitar a las autoridades competentes, previo acuerdo de cabildo, **la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio**, en los términos de ley.
- **Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley**, Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad en materia de residuos sólidos urbanos e imponer las sanciones y medidas de seguridad que resulten aplicables, para lo que podrán ordenar y practicar visitas domiciliarias, de inspección y verificación, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás legislación aplicable.
- **Crear programas para la remediación y el manejo de los rellenos sanitarios y/o tiraderos a cielo abierto**, estableciendo, al mismo tiempo, convenios con los centros de investigación, universidades y centros de estudios de la región para crear alternativas para su rehabilitación, manejo y control de la contaminación en: suelo, agua, aire y ecosistemas, generada por el manejo de los residuos sólidos o peligrosos que se establecen en la presente Ley y la normatividad subsecuente aplicable en la materia.

10. Educación Ambiental

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

- **Art. 3, fracc. XXXVIII:** Es el proceso de formación dirigido a toda la sociedad, en los ámbitos escolares y extraescolares para facilitar la percepción integrada del ambiente a fin de lograr conductas más racionales a favor del desarrollo social y del ambiente.
- **Art. 15, fracc XX:** La educación es el medio para valorar la vida a través de la prevención del deterioro ambiental, preservación, restauración y aprovechamiento sostenible de los ecosistemas y con ello evitar los desequilibrios ecológicos y daños ambientales.

Ley General de Educación, Art. 7 fracc. XI. Ley General de Educación: Fines de la educación impartida por el Estado:

- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales.



Operado con recursos del Fondo Ambiental Veracruzano (FAV), ejercicio fiscal 2019, proyecto: "Generar herramientas y mecanismos de capacitación que permitan incentivar la ejecución de acciones orientadas a mitigar la contaminación a través de la Educación Ambiental en el Estado de Veracruz".